



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2131

Armenia, 06 de Mayo de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
709. Ordenanza Número 011 del 29 de Abril de 2014, “ POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO ”	..1

ORDENANZA NÚMERO 011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”

LA DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 011 del 29 de Abril de 2014, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 6 de Mayo de 2014.

**GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE
GOBERNADORA**

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 2

ORDENANZA NÚMERO 011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”.

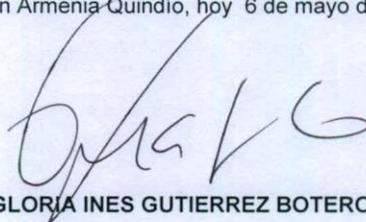
LA DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 011 del 29 de abril de 2014 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

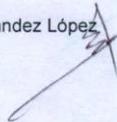
Dada en Armenia Quindío, hoy 6 de mayo de 2014



GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO

DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA

Revisó y aprobó: John James Fernández López





*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 011 de 29 ABR. 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO
DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los numerales 3, 9 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO. Créase el Observatorio Departamental del Quindío, como herramienta estratégica que contará con información precisa, oportuna y confiable y que facilitará la disponibilidad de datos y la generación de información para realizar seguimiento a la evolución de las tendencias socioeconómicas del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD. El Observatorio Departamental del Quindío, tiene como objeto proveer información continua, suficiente y confiable a los tomadores de decisión y a la población del Quindío, facilitando el seguimiento objetivo y monitoreo de las dinámicas económicas y sociales del Departamento, para propender por una adecuada planificación.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Observatorio Departamental del Quindío, será un espacio al servicio de la institución, las entidades territoriales que conforman el Departamento, la Sociedad, la Academia y las Entidades Públicas y Privadas. En este sentido, será un generador de información sobre las temáticas de impacto departamental, para el análisis, procesamiento, interpretación y seguimiento de variables e indicadores para el apoyo a los procesos de gestión institucional y planificación local.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE. El alcance del Observatorio Departamental del Quindío, serán las Entidades Públicas del orden Municipal y Departamental, así como todas las de carácter Privado que sean generadoras de información estadística en los sectores objeto de análisis.

ARTÍCULO QUINTO. El Observatorio Departamental del Quindío, será conducido por la Secretaría de Planeación Departamental, con apoyo de una Unidad Coordinadora integrada hasta por tres miembros, que representen la Academia, los Gremios y las Instituciones, los que serán designados por el (la) Gobernador (a), quienes resolverán los asuntos inherentes al mismo por consenso y ad honorem.

ARTÍCULO SEXTO. Serán funciones del Observatorio Departamental:

- a) **Función Informativa:** Poner al servicio de los diferentes públicos, información que será presentada a través de documentos y boletines. Adicionalmente, el Observatorio facilitará la consulta de la información y la interlocución con los diferentes usuarios por medio de la página de la Gobernación y la consulta personalizada.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 011 de 29 ABR. 2014

- b) **Función Analítica:** El Observatorio se fortalecerá con el análisis de la información e investigaciones relacionadas con las problemáticas departamentales, mediante la producción de publicaciones periódicas y análisis temáticos de interés, que faciliten visualizar el comportamiento histórico de las variables sujeto de estudio, para la Institución y el Departamento.
- c) **Función de Asistencia Técnica:** El Observatorio Departamental del Quindío, tendrá como función especial, el acompañar en forma permanente a todos los Municipios, en la conformación e implementación de sus respectivos Observatorios, resultando de obligatorio cumplimiento, la transferencia de la información solicitada por Planeación Departamental, en la forma y plazos que esta disponga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTIVIDADES DEL OBSERVATORIO. El Observatorio Departamental operará con las siguientes actividades:

- a) Recopilar, clasificar, sistematizar y estandarizar información Departamental.
- b) Generar documentos diagnósticos y análisis periódicos.
- c) Organizar, publicar y difundir el material que se genere.
- d) Poner al servicio de los diferentes públicos de interés, información sobre el departamento del Quindío.
- e) Servir de punto de encuentro para la discusión y retroalimentación, que facilite la interacción de los diferentes actores del Departamento.
- f) Desarrollar protocolos de toma, acceso y presentación de la información, con el objeto de homogenizar, armonizar y estandarizar tales procesos.
- g) Buscar socios estratégicos.

ARTÍCULO OCTAVO. PRODUCTOS DEL OBSERVATORIO. Los productos a entregar por parte del Observatorio serán los siguientes:

NOMBRE PRODUCTOS	DESCRIPCION PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA
ANUARIO ESTADISTICO	El Anuario Estadístico Regional, proporciona estadísticas e indicadores sobre una amplia gama de temas: la producción agrícola, la productividad, el crecimiento, la inversión, la población rural y el bienestar, la pobreza, el empleo rural, el género, la seguridad alimentaria, la inocuidad alimentaria y la nutrición, el uso de los recursos naturales en las actividades agrícolas (por ejemplo: tierras, agua y bosques), el cambio climático, la contaminación del medio ambiente y la biodiversidad.	Noviembre 30
FICHA BASICA MUNICIPAL	Es un documento de consulta inmediata con información básica primaria de cada municipio. Este procedimiento aplica para la Administración Central Departamental, los Municipios del departamento del Quindío y la Comunidad en general.	Noviembre 30



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 011 de 29 ABR. 2014

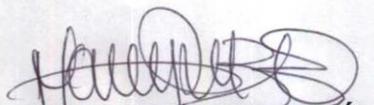
NOMBRE PRODUCTOS	DESCRIPCION PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA
CARTA ESTADÍSTICA	La Carta Estadística, es un documento cuyo objetivo es proveer información de base a Nivel Sectorial y Municipal que permita la consulta oportuna para el análisis inmediato de la situación económica y social del Departamento. Su presentación, además de hacerse en forma digital, se presentará en medio físico.	Noviembre 30
BOLETÍN OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO	Documento de interés general, con una periodicidad trimestral.	Enero 31 Abril 30 Julio 31 Octubre 31
DOCUMENTO DIAGNÓSTICO DEL QUINDÍO	Documento de análisis, donde se plasman los principales resultados en materia económica y social del departamento y se publica cada vigencia.	Diciembre 30

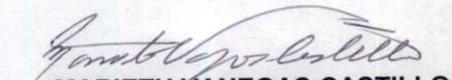
La Secretaría de Planeación, con el fin de dar cumplimiento oportuno a las fechas aquí establecidas, fijará los términos en los cuales las Entidades Públicas, estarán obligadas a rendirle la información requerida, para la elaboración de los respectivos Productos.

ARTÍCULO NOVENO. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para el cumplimiento de la presente ordenanza, de las funciones y actividades aquí contenidas, el señor (a) Gobernador (a), podrá suscribir convenios bilaterales o multilaterales con otros organismos del Orden Nacional, Internacional u Organizaciones No Gubernamentales.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Reglamento Interno del Observatorio Departamental del Quindío, será expedido por la señora Gobernadora del Departamento, en un término no superior a tres (3) meses, el cual deberá ser enviado a la Asamblea Departamental para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación,


MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Presidenta


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 011 de 29 ABR. 2014

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 011 de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	sábado 26 de abril de 2014
SEGUNDO DEBATE:	domingo 27 de abril de 2014
TERCER DEBATE:	martes 29 de abril de 2014

Además certifico que recibí concepto favorable de las Comisiones Primera y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 011 de 29 ABR. 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO
DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los numerales 3, 9 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO. Créase el Observatorio Departamental del Quindío, como herramienta estratégica que contará con información precisa, oportuna y confiable y que facilitará la disponibilidad de datos y la generación de información para realizar seguimiento a la evolución de las tendencias socioeconómicas del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD. El Observatorio Departamental del Quindío, tiene como objeto proveer información continua, suficiente y confiable a los tomadores de decisión y a la población del Quindío, facilitando el seguimiento objetivo y monitoreo de las dinámicas económicas y sociales del Departamento, para propender por una adecuada planificación.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Observatorio Departamental del Quindío, será un espacio al servicio de la institución, las entidades territoriales que conforman el Departamento, la Sociedad, la Academia y las Entidades Públicas y Privadas. En este sentido, será un generador de información sobre las temáticas de impacto departamental, para el análisis, procesamiento, interpretación y seguimiento de variables e indicadores para el apoyo a los procesos de gestión institucional y planificación local.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE. El alcance del Observatorio Departamental del Quindío, serán las Entidades Públicas del orden Municipal y Departamental, así como todas las de carácter Privado que sean generadoras de información estadística en los sectores objeto de análisis.

ARTÍCULO QUINTO. El Observatorio Departamental del Quindío, será conducido por la Secretaría de Planeación Departamental, con apoyo de una Unidad Coordinadora integrada hasta por tres miembros, que representen la Academia, los Gremios y las Instituciones, los que serán designados por el (la) Gobernador (a), quienes resolverán los asuntos inherentes al mismo por consenso y ad honorem.

ARTÍCULO SEXTO. Serán funciones del Observatorio Departamental:

- a) **Función Informativa:** Poner al servicio de los diferentes públicos, información que será presentada a través de documentos y boletines. Adicionalmente, el Observatorio facilitará la consulta de la información y la interlocución con los diferentes usuarios por medio de la página de la Gobernación y la consulta personalizada.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 011 de 29 ABR. 2014

- b) **Función Analítica:** El Observatorio se fortalecerá con el análisis de la información e investigaciones relacionadas con las problemáticas departamentales, mediante la producción de publicaciones periódicas y análisis temáticos de interés, que faciliten visualizar el comportamiento histórico de las variables sujeto de estudio, para la Institución y el Departamento.
- c) **Función de Asistencia Técnica:** El Observatorio Departamental del Quindío, tendrá como función especial, el acompañar en forma permanente a todos los Municipios, en la conformación e implementación de sus respectivos Observatorios, resultando de obligatorio cumplimiento, la transferencia de la información solicitada por Planeación Departamental, en la forma y plazos que esta disponga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTIVIDADES DEL OBSERVATORIO. El Observatorio Departamental operará con las siguientes actividades:

- a) Recopilar, clasificar, sistematizar y estandarizar información Departamental.
- b) Generar documentos diagnósticos y análisis periódicos.
- c) Organizar, publicar y difundir el material que se genere.
- d) Poner al servicio de los diferentes públicos de interés, información sobre el departamento del Quindío.
- e) Servir de punto de encuentro para la discusión y retroalimentación, que facilite la interacción de los diferentes actores del Departamento.
- f) Desarrollar protocolos de toma, acceso y presentación de la información, con el objeto de homogenizar, armonizar y estandarizar tales procesos.
- g) Buscar socios estratégicos.

ARTÍCULO OCTAVO. PRODUCTOS DEL OBSERVATORIO. Los productos a entregar por parte del Observatorio serán los siguientes:

NOMBRE PRODUCTOS	DESCRIPCION PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA
ANUARIO ESTADISTICO	El Anuario Estadístico Regional, proporciona estadísticas e indicadores sobre una amplia gama de temas: la producción agrícola, la productividad, el crecimiento, la inversión, la población rural y el bienestar, la pobreza, el empleo rural, el género, la seguridad alimentaria, la inocuidad alimentaria y la nutrición, el uso de los recursos naturales en las actividades agrícolas (por ejemplo: tierras, agua y bosques), el cambio climático, la contaminación del medio ambiente y la biodiversidad.	Noviembre 30
FICHA BASICA MUNICIPAL	Es un documento de consulta inmediata con información básica primaria de cada municipio. Este procedimiento aplica para la Administración Central Departamental, los Municipios del departamento del Quindío y la Comunidad en general.	Noviembre 30



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 011 de 29 ABR. 2014

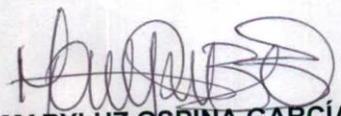
NOMBRE PRODUCTOS	DESCRIPCION PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA
CARTA ESTADÍSTICA	La Carta Estadística, es un documento cuyo objetivo es proveer información de base a Nivel Sectorial y Municipal que permita la consulta oportuna para el análisis inmediato de la situación económica y social del Departamento. Su presentación, además de hacerse en forma digital, se presentará en medio físico.	Noviembre 30
BOLETÍN OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO	Documento de interés general, con una periodicidad trimestral.	Enero 31 Abril 30 Julio 31 Octubre 31
DOCUMENTO DIAGNÓSTICO DEL QUINDÍO	Documento de análisis, donde se plasman los principales resultados en materia económica y social del departamento y se publica cada vigencia.	Diciembre 30

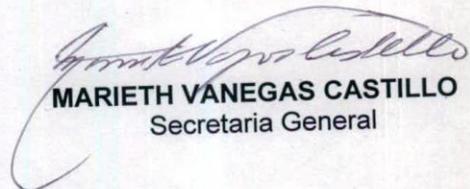
La Secretaría de Planeación, con el fin de dar cumplimiento oportuno a las fechas aquí establecidas, fijará los términos en los cuales las Entidades Públicas, estarán obligadas a rendirle la información requerida, para la elaboración de los respectivos Productos.

ARTÍCULO NOVENO. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para el cumplimiento de la presente ordenanza, de las funciones y actividades aquí contenidas, el señor (a) Gobernador (a), podrá suscribir convenios bilaterales o multilaterales con otros organismos del Orden Nacional, Internacional u Organizaciones No Gubernamentales.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Reglamento Interno del Observatorio Departamental del Quindío, será expedido por la señora Gobernadora del Departamento, en un término no superior a tres (3) meses, el cual deberá ser enviado a la Asamblea Departamental para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación,


MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Presidenta


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 011 de **29 ABR. 2014**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 011 de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	sábado 26 de abril de 2014
SEGUNDO DEBATE:	domingo 27 de abril de 2014
TERCER DEBATE:	martes 29 de abril de 2014

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Primera y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General